



DURAN, 18 DE ABRIL DEL 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Por medio de la presente autorizo al Sr. Javier Murillo Muñoz (C.I. No. 120362652) o Luis Barzola Montes (C.I. # 0922836036) a presentar la documentación relacionada con el "Formulario de actualización de datos" y "Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad", para lo cual hacemos entrega de la siguiente documentación:

- Copia legible del nombramiento del representante legal.
- Copia legible a color de la cédula del representante legal
- Copia legible a color del certificado de votación
- Copia de Contrato de Arrendamiento
- Copia Simple del Registro Único de Contribuyente
- Carta de autorización para presentación de información ante la Superintendencia de Compañías y copias notarizada de cédula y certificado de votación legible y a color de la persona autorizada a presentar la información.

Adicionalmente, autorizo al Sr. al Sr. Javier Murillo Muñoz (C.I. No. 120362652) o Luis Barzola Montes (C.I. # 0922836036) a retirar la clave de acceso al portal de la página WEB de la Superintendencia de Compañías.

Agradeciendo por su servicio, me suscribo

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYACIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Número 9 del Artículo 78 de la Ley Notarial DOYFE
que la firma y rubrica que antecede es similar a la
fotocopia de la Cedula de Ciudadanía que corres-
ponde a: Bruzone Puig Aldo Alfonso

Atentamente,

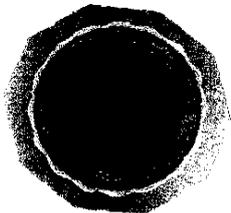
Aldo Bruzone Puig.
Representante Legal
TRANSMARINER S. A.



Nacionalidad ecuatoriana número 090834308-0
19 ABR. 2013

km. 1 Vía Durán Tambo • Calle Nicolás Leónetti s/o Durán • Ecuador • Atrás Gasolinera Primax • Telefax 2800307 - 2866937

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



324-2011.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento un contrato de arrendamiento y demás declaraciones

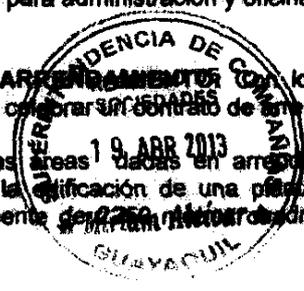
PRIMERA.- CONTRATANTES: Comparecen a la celebración del presente contrato y formular las siguientes declaraciones: por una parte, la señora **BLANCA OLIVA MERCHAN AYAVACA**, por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tiene formada con su marido, el señor **GALO HERNAN MERA GAVILANES**, en su calidad de administradora ordinaria de los bienes sociales de la indicada sociedad conyugal, en virtud de poder especial debidamente otorgado mediante escritura pública, por el señor **GALO HERNAN MERA GAVILANES**, de fecha 09 de Julio de 2007, ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, parte a la que podrá designársela como el **ARRENDADOR**; y, por la otra parte, la compañía **TRANSMARINER S. A.** por la interpuesta persona del señor **EDUARDO XAVIER MELGAR GOMEZ**, en calidad de gerente general y representante legal, parte a la que se podrá llamar indistintamente la **ARRENDATARIA**. Interviene también la compañía **CIGRAM S.A.**, por la interpuesta persona de su gerente general y representante legal, señor **EDUARDO XAVIER MELGAR GOMEZ**, en calidad de **GARANTE SOLIDARIA de la ARRENDATARIA**. Interviene asimismo en el presente documento, la señora **BLANCA OLIVA MERCHAN AYAVACA**, por sus propios y personales derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene con su cónyuge, para expresar su consentimiento expreso en la celebración de este contrato de arrendamiento y por los derechos su referido cónyuge, actuación que ratifica y legitima mediante el presente instrumento, en su calidad de Apoderada Especial, para manifestar su consentimiento expreso en la celebración del contrato de arrendamiento y sus adicionales.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- a) El **ARRENDADOR** declara ser propietario de los solares 6, 7, 8 y 9, de la manzana Letra "R", ubicados en la Cooperativa de Servicios Comunitarios "DOCE DE NOVIEMBRE", de la Parroquia y Cantón Durán, Provincia del Guayas, y de una franja de terreno de siete metros de largo por veinticinco metros de ancho, que dan una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, solares y franja sobre los que se levanta una edificación de una planta, de estructura de hormigón, que cuenta con cinco (5) cámaras frigoríficas de temperatura media, cuya descripción consta en el Anexo 1 de este contrato y con un área para ser destinada a labores de administración y oficina de la **ARRENDATARIA**; todo ello dentro de un cerramiento perimetral levantado sobre los linderos de los cuatro solares y de una franja de terreno (en adelante **EL INMUEBLE**). Las instalaciones cuentan con acometida de energía eléctrica y su respectivo medidor industrial, bomba de agua y sistema para aprovisionamiento mediante tanquero. Forma parte del presente contrato los bienes que constan en el inventario que se acompaña como Anexo 2. Todo lo cual ocupa un área de 2250 metros cuadrados, dentro de un cerramiento perimetral de hormigón armado.
- b) LA **ARRENDATARIA** declara ser una empresa dedicada a la actividad de importación de productos perecederos, requiriendo ocupar y usar **EL INMUEBLE** en calidad de arrendamiento para destinarlo a labores de refrigeración de productos perecederos, así como para administración y oficina de su empresa.

TERCERA.- ARRENDAMIENTO Con los antecedentes mencionados, las partes intervinientes convienen en celebrar un contrato de arrendamiento, bajo las siguientes estipulaciones:

Una.- Que las áreas dadas en arrendamiento a la **ARRENDATARIA**, para su uso exclusivo, comprenden la edificación de una planta, de estructura de hormigón, que ocupa un área de aproximadamente 2250 metros cuadrados, que cuenta con cinco (5) cámaras frigoríficas de



temperatura media, descritas en el Anexo 1 indicado precedentemente, con los bienes descritos en el Anexo 2, y con un área para ser destinada a labores de administración y oficina, todo ello dentro de un cerramiento perimetral levantado sobre los linderos de los cuatro solares y franjas de terreno referidos en el literal a) de la cláusula segunda que antecede. Para el efecto, se incorpora al presente contrato un plano contentivo de la descripción del inmueble objeto de arrendamiento como Anexo 3.

No se otorga en arrendamiento la zona 7, segundo piso del plano adjunto del Anexo 3, la cual, el ARRENDADOR se reserva para su uso exclusivo. En su uso, El ARRENDADOR se obliga a no interferir en el funcionamiento de las labores de la ARRENDATARIA, a no poner en riesgo las pertenencias de la ARRENDATARIA, respetar los horarios de acceso y demás normas para lograr seguridad del inmueble y los bienes contenidos en él

Dos.- Entre los bienes que forman parte de las instalaciones arrendadas, se encuentran además, la acometida de energía eléctrica y su respectivo medidor industrial, la bomba de agua y cisterna para aprovisionamiento mediante tanquero, y una línea telefónica de número 866937.

Tres.- Es obligación de la ARRENDATARIA darle buen uso y cuidado esmerado a las instalaciones y dependencias que ocupa. El destino de las mismas no podrá ser otro que el expresamente señalado en este contrato de arrendamiento.

CUATRO.- El canon de arrendamiento mensual total, por el uso de las instalaciones y equipos materia del contrato de arrendamiento, se fija en la suma de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.500,00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); monto que registrará durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el cual se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes y de haber sido entregada la respectiva factura. El único comprobante de pago será la factura que entregue con su firma el ARRENDADOR.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el canon de arrendamiento mensual durante los tres primeros meses de este contrato de arrendamiento, se fija en la cantidad de siete mil dólares de los Estados Unidos de América USD\$7.000, más el Impuesto al Valor Agregado IVA, en virtud que, durante dicho plazo, el área o espacio físico detallado en el plano que se agrega como Anexo 3, zona 2 de este contrato, no estará disponible para la ARRENDATARIA. El ARRENDADOR se compromete a entregar a LA ARRENDATARIA el área o espacio físico detallado en el plano que se agrega como Anexo 3, zona 2 de este contrato, en perfecto estado y funcionamiento, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de arrendamiento.

CINCO.- Las partes convienen en que la ARRENDATARIA entregue la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América USD 7500, como depósito, para garantizar la entrega de pago del canon mensual; la falta de pago de cualquiera de los servicios de energía, agua, gas, agua potable y servicio telefónico, además de cualquier daño imputable a la ARRENDATARIA en las instalaciones. No obstante lo indicado, el ARRENDADOR deberá en forma previa a realizar dicho pago, informar por escrito a la ARRENDATARIA. Si la ARRENDATARIA cumple con todos los pagos y no se presenta daño alguno en las instalaciones, se devolverá íntegramente este valor.

SIX.- La ARRENDATARIA asume la labor de seguridad de las instalaciones en la que se encuentran las oficinas, patio interior, etc., para lo cual contratará, bajo su responsabilidad, el personal de guardia que desempeñe esta labor. Los gastos que demande esta actividad corren por cuenta de la ARRENDATARIA. En cualquier caso, la ARRENDATARIA asume la facultad de dirección y control de esta labor de seguridad de las instalaciones y del personal que ingrese al predio donde se encuentran las instalaciones.

LA PARTE ARRENDADORA deberá mantener aseguradas las instalaciones y maquinarias objeto del presente contrato.

SIETE.- Corra por cuenta de la ARRENDATARIA la reparación oportuna y a satisfacción del ARRENDADOR, de cualquier daño, desperfecto, deterioro o destrozo que se ocasionare en las instalaciones dadas en arrendamiento, producidos por la ARRENDATARIA, o por sus trabajadores, o por las personas que se relacionen con ella. Igual obligación asume en caso de pérdida o sustracción de cualquiera de los bienes dados en arrendamiento. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la ARRENDATARIA, si el ARRENDADOR tuviere que correr con los gastos que demanda tales reparaciones, la ARRENDATARIA se obliga a reembolsarle la suma de dinero que invirtiera para ese efecto.

La ARRENDATARIA no será responsable de los daños que se produjeran en las instalaciones, si tal daño se produjere como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, como también de los daños, desperfectos, deterioros que se produzcan por desgaste natural de éstas. En los casos indicados en el presente párrafo, así como las reparaciones mayores que se deban realizar el ARRENDADOR faculta expresamente a la ARRENDATARIA para efectuar arreglos, modificaciones, cambios en las instalaciones y maquinarias siempre que estas sean de una calidad similar o superior a las existentes. Los gastos que incurra la ARRENDATARIA por estos conceptos serán reembolsados en su totalidad por el ARRENDADOR.

EL ARRENDADOR consiente expresamente que LA ARRENDATARIA realice por cuenta y cargo del arrendador y arrendataria y previo acuerdo con el ARRENDADOR aquellas mejoras al inmueble y a los bienes arrendados, que no puedan ser retiradas ni removidas, para cuyo efecto, LA PARTE ARRENDADORA asume el 60% del valor de tales mejoras y LA ARRENDATARIA el restante 40%, quedando obligada LA PARTE ARRENDADORA a asumir y reembolsar íntegra e inmediatamente dichos valores a LA PARTE ARRENDATARIA. Queda establecido que estos valores serán cruzados o imputados a los siguientes cánones de arrendamiento que se devenguen.

Las partes acuerdan que LA ARRENDADORA autoriza a LA PARTE ARRENDATARIA a efectuar mejoras al inmueble y bienes arrendados, que por su naturaleza puedan ser retiradas o removidas, en cuyo caso, LA PARTE ARRENDATARIA las hará por su cuenta y cargo, pudiendo retirarlas o removerlas al término del arrendamiento. En este caso, LA ARRENDATARIA asumirá la integridad del costo de tales bienes.

OCHO.- La ARRENDATARIA está obligada a restituir, a la finalización de la relación contractual de arrendamiento, los bienes dados en arrendamiento, en el mismo buen estado de conservación y funcionamiento que los recibe, salvo el deterioro producido por su uso y goce legítimos.

NUEVE.- El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes convienen que LA ARRENDATARIA podrá dar por terminado unilateralmente este contrato de arrendamiento, antes del vencimiento del plazo, para lo cual, bastará notificar por escrito al ARRENDADOR su voluntad de dar por terminado el mismo con 6 meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que se desee ponerle término. En tal circunstancia, LA ARRENDATARIA estará obligada a pagar, únicamente, los cánones devengados hasta la fecha de desocupación y entrega del local al ARRENDADOR; además, deberá pagarle la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.000), valor que las partes estiman de mutuo acuerdo como única y total compensación e indemnización de perjuicios. Consiguientemente, en tal eventualidad, no procederá el pago de ninguna otra indemnización, compensación, ni otro valor adicional por parte de LA ARRENDATARIA al ARRENDADOR.



DIEZ.- Las partes convienen que de producirse la renovación del contrato de arrendamiento, se fijará un nuevo canon de arrendamiento por escrito y por mutuo acuerdo.

Por su parte, si el ARRENDADOR deseara continuar con la relación de arrendamiento, comunicará su voluntad a la ARRENDATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación a la culminación de la vigencia del contrato de arrendamiento, a fin de establecer las condiciones del nuevo contrato y firmarlo de inmediato para que entre en vigencia a la terminación del período establecido en el presente contrato.

ONCE.- ACEPTACION: Todos los intervinientes en la celebración del presente contrato de arrendamiento celebrado entre la señora BLANCA OLIVA MERCHAN AYAVACA, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor GALO HERNÁN MERA GAVILANES y por los derechos de su referido cónyuge, en su calidad de Apoderada Especial y administradora ordinaria de los bienes sociales de la indicada sociedad conyugal, para manifestar su consentimiento expreso en la celebración del contrato de arrendamiento y sus adicionales y TRANSMARINER S.A., manifiestan que aceptan las cláusulas en que se contiene el presente instrumento.

Para constancia y validez de todo lo estipulado en el presente instrumento, las partes intervinientes firman en Durán, a los un 1 días del mes de Julio de dos mil once (2011).

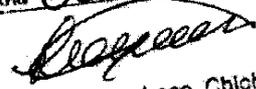

BLANCA OLIVA MERCHAN AYAVACA
C. I. No. 0101170900
ARRENDADOR


EDUARDO XAVIER MELGAR GOMEZ
TRANSMARINER S.A.
ARRENDATARIA
CIGRAM S.A.
GARANTE SOLIDARIA
C.I. No.


1801106053

CERTIFICO QUE ESTE CONTRATO HA
SIDO REGISTRADO EN ESTA FECHA
CON EL No. 324-2011
DURAN Octubre 04-2011




Ab. Laura Pacheco Chichandis
SECRETARIA JUZGADO TRIGESIMO
DE LO CIVIL DURAN
11 - 02 - 08

Anexo 1 al Contrato de Arrendamiento entre los señores Galo Hernán Mera Gavilanez y Blanca Oliva Merchán Ayavada y la compañía TRANSMARINER S.A.



Descripción de las 5 cámaras frigoríficas ubicadas en el inmueble que se levanta sobre los solares 6, 7, 8 y 9 y franja de terreno de la manzana Letra R, de la Cooperativa de Servicios Comunes "Doce de Noviembre", del cantón Durán, provincia del Guayas:

CAMARA 1: Evaporador No. A1 OK marca Bohn, modelo LET-240-BJ, serie MO1HO4279, voltaje 220. Evaporador No. A2 OK, marca Bohn, modelo ADT-1370-BJ, serie M1MO6193, voltaje 220. Evaporador No. A3 OK, marca Bohn, modelo ADT-1370-BJ, serie MO1MO6196, voltaje 220. Evaporador No. E A4 OK, marca Bohn, modelo ADT-1370-BJ, serie MO1LO5780, voltaje 220. Unidad condensadora: 1 marca Heatcraft, modelo Jho500M6C 22° V. 3PH, serie MO1M26670. Compresor: Modelo SC33K3E-TFC-276, serie 01J99280H. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor compresor copelan 3HP. 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP 1PH, 1 motor contactor 40°, 1 condensador de relativa, 1 presostato Johnson, 1 acumulador de líquido, 1 acumulador de succión, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión. Unidad condensadora: 2, marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V. 3PH, serie 01J9928H. Compresor marca copeland, modelo SC33K3E-TFC-276, serie MO1M26662. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja, 1 presostato, 1 contactor. Unidad condensadora: 3, marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V. 3PH, serie MO1M26663. Compresor marca Copeland, modelo CL22KF-PFV-130, serie 97D04356H monofásico. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja, 1 presostato, 1 contactor, 1 temporizador, 1 capacitor de arranque. Unidad condensadora: 4. Marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V. 3 PH, serie MO1M26664. Compresor marca Copeland, modelo CL22KF-PFV-130, serie 01J99277H. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP 1HP, 1 contactor 40 A, 1 condensador de relativa, 1 presostato Johnson, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión.

CAMARA 2: Evaporador No. B1 OK, marca Bohn, Modelo ADT-1370-BJ, serie MO1HO6191, voltaje 220. Evaporador No. B2 OK, marca Bohn, (sin placa de datos). Evaporador No. B3, marca Bohn, modelo ADT-1370-BJ, serie MO1MO6282, voltaje 22. Evaporador No. B4 OK, marca Bohn, modelo LET-240871, serie MO1MO4287, voltaje 220. Unidad condensadora: 1 marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V: 3PH, serie MO1M26672. Compresor modelo SC33K3E, serie 01J99289H. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP 1HP, 1 contactor 40 A, 1 condensador de relativa, 1



presostato Johnson, 1 recibidor de líquido, 1 acumulador de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión. Unidad condensadora: 3 marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V, 3PH, serie MO1M26661. Compresor modelo SC33K3E-TFC-276, serie 01J99284H. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 presostato alta y baja Johnson, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad Condensadora: 3 marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220V, 3 PH, serie MO1M266609. Compresor modelo SC33K3E-TFC-276, serie 99264H. Sus accesorios son: 1 contactor, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja, 1 timer; no tiene motor ventilador, ni presostato de alta y baja. Unidad condensadora No. 2: 4, en funcionamiento con evaporadores B3 y B4. Unidad condensadora: 4 marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V., 3 PH, serie MO1M26666. Compresor modelo SC33K3E-TFC-276, serie 99270H. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP 1 HP, 1 contactor 40 A, 1 condensador de relativa, 1 presostato Johnson, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión.

CAMARA 3: Evaporador No. C1 OK, marca Bohn, modelo MNHO50H2B, serie MO1MO6194, voltaje 22°. Evaporador No. C2 OK, marca Bohn, modelo MNHO50H2B, serie MO1MO6195, voltaje 220. Evaporador No. C3 OK, marca Bohn, modelo MNHO50H2B, SERIE mno1mo6287, voltaje 220. Evaporador No. C4 OK, marca Bohn, modelo MNHO50H2B, serie MO1MO6192, voltaje 220. Nota: Evaporador 3 y 4, resistencia quemada. Unidad condensadora 1 marca Heatcraft, modelo MNHO50H2B, 220v., 3 PH, SERIE MO1KO28641. Compresor modelo CRNQ-0500-PFV506, SERIE 01E10563B, monofásico. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP, 1 contactor 40 A, 1 break 40 A, 1 acumulador de líquido, 1 presostato Johnson alta y baja, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 contactor de 20 A, 1 temporizador, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión, 1 capacitor arranque, 1 capacitor marcha, 1 timer, 1 rele potencial. Unidad condensadora: 2, marca Heatcraft, modelo MNHO50H2B, 220V., 3 PH, serie MO0B002858. Compresor modelo CRNQ-0500-PFV506, serie 98H30542B, monofásico. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador 1/3 HP, 1 contactor 40 A, 1 break 40 A, 1 acumulador de líquido, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 contactores de 20 A, 1 temporizador, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión, 1 capacitor arranque, 1 capacitor marcha, 1 rele potencial, 1 rele control, 1 presostato alta, 1 presostato baja.

CAMARA 4: Evaporador No. D.4 OK, marca Bohn. Modelo ADT-370-BJ, serie MO1MO629, voltaje 220. Evaporador No. D.2 OK, marca Bohn, modelo ADT-370-BJ, modelo MO1MO6286, voltaje 220. Evaporador No. D.3 OK, marca Bohn, modelo ADT-370-BJ, serie MO1MO6283, voltaje 220. Evaporador No. D.4 OK, marca Bohn, modelo ADT-370-BJ, serie MO1MO6190, voltaje 220. Evaporador no. D.5 OK, marca Bohn. Modelo ADT-370-BJ, serie MO1MO6284, VOLTAJE 220. Unidad condensadora: 1, marca Heatcraft, modelo MNHO50H2B, 220 V, 3PH, serie MO0B002061. Compresor modelo CR53KQ-PFV-28088, serie 01E36284H.

monofásico. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador 1/3 HP, 1 contactor 40 A, 1 break 40 A, 1 presostato de alta y baja, 1 acumulador de líquido, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 temporizador, 1 llave de líquido, 1 llave de succión, 1 capacitor arranque y marcha de reloj potencial, 1 timer, 1 relé potencial. Unidad condensadora: 2, marca Heatcraft, modelo JH500M6C, 220 V., serie MO1M26665. Compresor modelo CS33K3E-TFC-270, serie 01J99278H, monofásico. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador 1/3 HP, 1 contactor 40 A, 1 condensador de relativa, 1 presostato Johnson, 1 recibidor de líquido, 1 acumulador de succión, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión, 1 timer. Unidad condensadora: 3, marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V., serie MO1H24500. Compresor modelo CS33K3E-TR-276, serie 01GA4091H, monofásico. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 contactor, 1 presostato de alta y baja, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad condensadora: 4, marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V., serie MO1H26668. Compresor modelo CS33K3E-TR-276, serie 01J992758, monofásico. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 contactor, 1 presostato de alta y baja, y llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad condensadora: 5, marca Heatcraft, modelo JH0500M6C, 220 V., serie MO1H26673. Compresor modelo CS33K3E-TR-276, serie 01GC4089H, monofásico. Sus accesorios son: 2 solenoides, 1 motor ventilador Emerson 1/3 HP, 1 contactor 40 A, 1 presostato de alta y baja, 1 recibidor de líquido, 1 recibidor de succión, 1 filtro de líquido, 1 filtro de succión, 1 llave de servicio de líquido, 1 llave de servicio de succión, 1 timer.

CAMARA 5: Unidad condensadora: 1 marca Heatcraft, modelo CS33K3E-TFC-276, 220 V., serie MO1M26340. Compresor modelo JH0500M6C, serie 01J99272H. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 presostato de alta y baja, 1 contactor, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad condensador: 2, marca Heatcraft, modelo CS33K3E-TFC-276, 220 V., serie MO1M26671. Compresor modelo JH0500M6C, serie 01J99276H. Sus accesorios son: 1 motor de ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 presostato de alta y baja, 1 contactor, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad condensadora: 3, marca Heatcraft, modelo CS33K3E-TFC-276, 22° V., serie MO1MM2667. Compresor modelo JH0500M6C, serie 01J99283H76H. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 presostato de alta y baja, 1 contactor, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Unidad condensadora 4, marca Heatcraft, modelo CS33K3E-TFC-276, 220 V., serie MO1M26339. Compresor modelo JH0500M6C, serie 01J99271H. Sus accesorios son: 1 motor ventilador, 1 acumulador de succión, 1 acumulador de líquido, 1 presostato de alta y baja, 1 contactor, 1 llave de servicio de alta, 1 llave de servicio de baja. Evaporador 1, marca Bohn, modelo FBA215, SERIE m006004909, 220 VOLTAJE. Evaporador 2, marca Bohn, modelo FBA215, modelo M006006914, 220 voltaje. Evaporador 3, marca Bohn, modelo FBA500,



serie M00H007810, voltaje 220. Evaporador 1, marca Bohn, modelo ADT280BK, serie M03A30181, 220 voltaje. Evaporador 2, marca Bohn, modelo ADT280BK, serie MM03A30182, 220 voltaje. Evaporador 3, marca Bohn, modelo ADT370BJ, serie M01MO6286, 220 voltaje. Unidad condensadora: 1, marca Maneurop, modelo HGZ100B20Q, 220 V., serie NC180015436. Compresor modelo MTZ100HS3V, serie NA103459730. Sus accesorios son: 2 motores ventiladores, 1 receptor de líquido, 1 presostato, 2 puertas de cámara P1-P2, 86 retazos planchas.

Durán, Julio 1 del 2011.

Parte arrendadora


Galo Hernán Mera Gavilanez

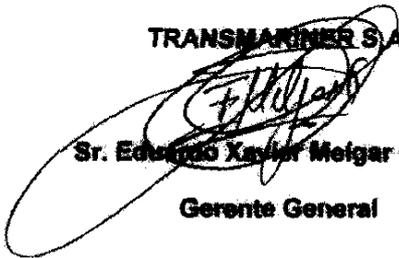
c.c.1801106053


Blanca Oliva Merchán Ayavaca

c.c. 0101170900

Arrendataria

TRANSMARINER S.A.


Sr. Eduardo Xavier Meigar Gómez

Gerente General



Anexo 2 al Contrato de Arrendamiento entre los señores Galo Hernán Mera Gavilanez y Blanca Oliva Merchán Ayavaca y la compañía TRANSMARINER S.A.



Inventario de bienes

Entre los bienes que forman parte de las instalaciones se encuentran además de un montacarga y estibas manuales, los siguientes bienes: Un Banco Transformador compuesto por 3 transformadores de 100KV, 1 breaker de 1.250^ø. B 1250, 2 breaker de 400^ø -B400:1 B400:2, una caja de breakers con 16 servicios de 20 A-220 V-B 20, y 1 breaker de 100 A; un evaporador marca Bohn, modelo ADT260BK, serie MOA30180, 220 voltaje, 1 transformador de 25 KV, 2 gatos hidráulicos PROFI, DAÑADOS, 1 CAJA ELECTRICA General Electric de 80*100, 2 lámparas completas de 40 W, sin protector, 2 lámparas sin tubos de 40 AMP y 2 gatos hidráulicos en uso, marca PROFI.

Durán, Julio 1 del 2011.

Parte arrendadora


Galo Hernán Mera Gavilanez

c.c.1801106053

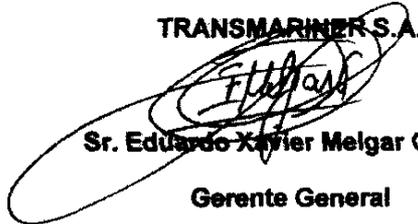


Blanca Oliva Merchán Ayavaca

c.c. 0101170900

Arrendataria

TRANSMARINER S.A.



Sr. Eduardo Xavier Melgar Gómez

Gerente General



DIAGRAMA DE ÁREAS

CDU. NVAL. 0250-00-2000-7035

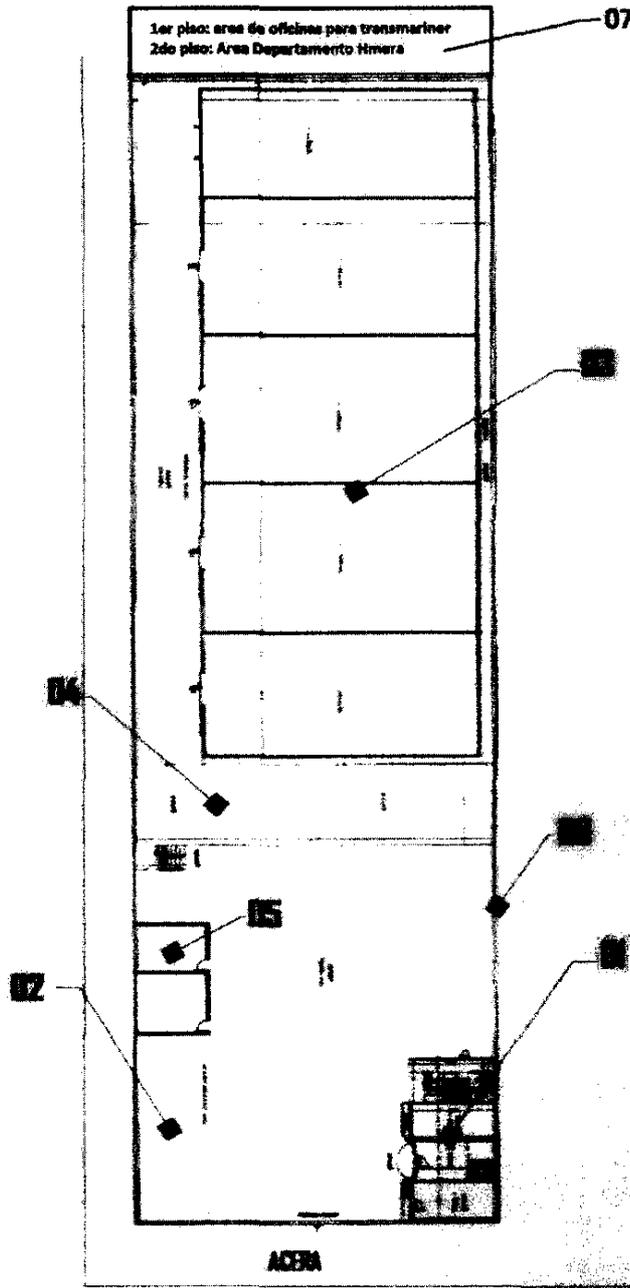
Área del terreno: 2 075.00 m²

Construcción aprobada:

1. Edificación oficinas: 89.67 m²
2. Vivienda: 68.00 m²
3. Galpón principal: 929.26 m²
4. Área de carga y descarga: 400.06 m²
5. Cuarto de transformador: 26.21 m²
6. Corrales: 175.30 m²
7. Nueva Construcción 2 pta: 175.30 m²

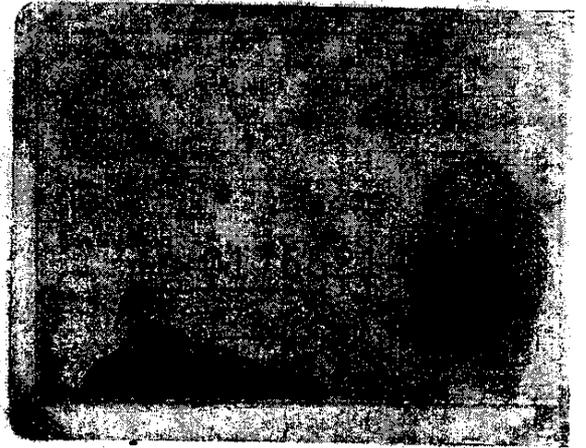
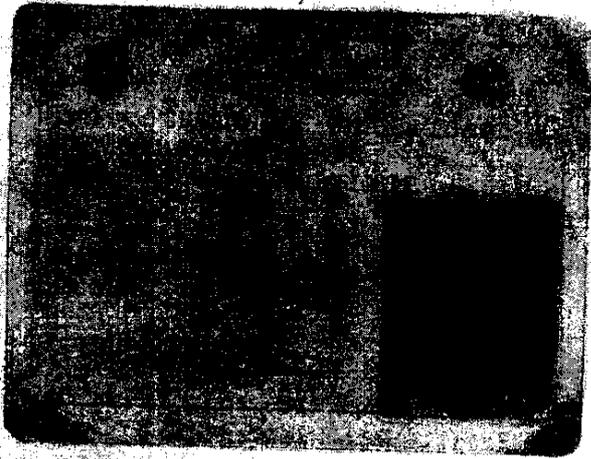


CALLE SIN NOMBRE



CALLE JANE NEBIN VELAZO

[Handwritten signatures and stamps]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0017
NÚMERO

1801106053
CÉDULA

MERA GAVILANES GALO HERNAN

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

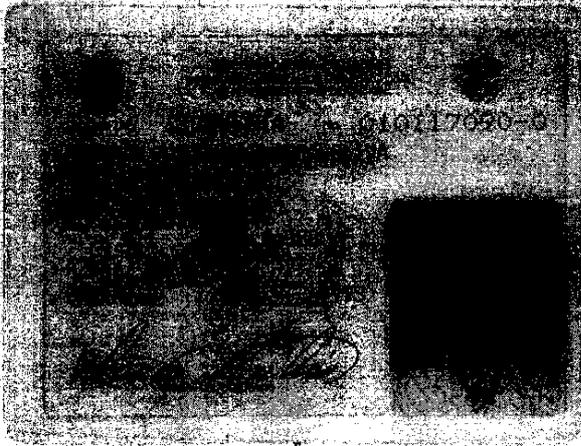
CANTÓN

SAN BLAS
PARROQUIA

ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0019
0101170900
CÉDULA

WENSAN AYAVACA BLANCA OLIVA

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

GUENCA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD DE INTERES
14825533-5
22 SETIEMBRE
2002-012-00385
SANTA ELENA/SALINAS

ECUATORIANA***** 14825533-5
SOLOTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO MELGAR
MARTHA GOMEZ
DURAN 31/07/2009
31/07/2021

1482776



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
19 ABR 2013